

50-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con treinta y dos minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de GUATUSO de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN GUATUSO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110090973	JORGE VEGA VALLEJO
SECRETARIO PROPIETARIO	104320115	MERCEDES PALAVICINI ESPINOZA
TESORERO PROPIETARIO	207640965	YINYER BARINIA PORRAS VALVERDE
PRESIDENTE SUPLENTE	501430548	LEIDY EUGENIA VALLEJO ACOSTA
SECRETARIO SUPLENTE	114590067	FRARLON FERNANDO FLORES PALAVICINI
TESORERO SUPLENTE	206660129	DEYVER CAMILO ROJAS DÍAZ

DELEGADOS

TERRITORIAL	110090973	JORGE VEGA VALLEJO
TERRITORIAL	104320115	MERCEDES PALAVICINI ESPINOZA
TERRITORIAL	207640965	YINYER BARINIA PORRAS VALVERDE
TERRITORIAL	206660129	DEYVER CAMILO ROJAS DÍAZ

Inconsistencia: Con respecto al nombramiento de María Esperanza Valverde Moreno, cédula de identidad 801130720, tome en consideración la agrupación política que presenta doble designación, al estar nombrada como fiscal propietaria y delegada territorial. Al respecto, se le hace saber al partido político que la función

de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012.

Para subsanar la supra citada inconsistencia, si a bien lo tiene, puede mantener un cargo y renunciar al otro, dado que esos cargos cumplen con el principio de paridad de género y con el de inscripción electoral y necesariamente mediante una nueva asamblea cantonal nombrar el puesto que resulte vacante, o de lo contrario, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el fiscal propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref.: No. 5674,5799 -2018